

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año 75 pesetas
Seis meses 40 »
Tres » 21 »

Ejemplar; 1,00 Atrasado: 2,00

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa etosuj a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el *Boletín Oficial del Estado* Artículo 1.º del Código Civil. — Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidaran, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Los edictos de pago y anuncios de interés particular abonarán 1'50 pesetas línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta capital

Suscripción para fuera de la capital

Un año 80 pesetas
Seis meses 42 »
Tres » 22 »

PAGO ADELANTADO

GOBIERNO CIVIL

Circular

El Ilmo. Sr. Director General del Instituto Nacional de Estadística, mediante Circular núm. 249, de fecha 10 de los corrientes, dicta las siguientes instrucciones para la

Revisión del Nomenclátor

«El censo de la población de 1950 habrá de realizarse, por mandato legal, con referencia al instante final del presente año. Y en simultaneidad se ha de redactar, como siempre se hizo, el Nomenclátor de ciudades, villas, lugares, aldeas y otras entidades de población, que es su nombre tradicional y expresivo.

Debe considerarse al Nomenclátor no sólo como la guía para el localizado de inscritos, sino, substantivamente, como disposición real del reparto humano, de todo punto precisa para cualquier análisis social o económico de las poblaciones. Y así sus consecuencias no sólo contribuyen a la Administración, sino a la historia, geopolítica y sociología, pues toda ciencia de la multitud humana precisará conocer su repartimiento efectivo.

Su fundamental unidad, y el mismo detallado nombre lo indica, es la entidad de población, cuyo concepto es muy complejo, porque ha de atender a territorio físico, agrupaciones humanas y relaciones de vecindad. Y si es verdad que a las tres circunstancias atendía la definición creada en 1940, no es menos cierto que, por su forma abstracta, produjo el sufrido peligro de interpretaciones demasiado amplias. Y así consintió entidades sin motivo suficiente, como fincas particulares, grupillos sin carácter y reuniones sin unidad. Ello, no obstante, hizo mucho, pues redujo en gran cantidad las entidades consignadas en las publicaciones anteriores.

Procede ahora que los Ayuntamientos, asesorados por antecedentes y realidades, y bien poseídos de la intención ya expresada, propongan para estudio y decisión, las variantes que deberán realizarse en el actual Nomenclátor para mejorar el próximo en el sentido concreto de reducirlo a las entidades típicamente fundamentales, además de los cambios producidos en el de-

nio. Es así una revisión y puesta al día el trabajo que se emprende, y para el que se tendrán en cuenta las siguientes indicaciones:

1.ª Será entidad toda ciudad, villa, lugar o aldea con el terreno que a su radio o término correspondía y la edificación que en él asiente.

2.ª Lo será también el conjunto o agrupación de edificaciones que, sin alcanzar categoría, sino en condición de poblado, barriada, etc., tenga personalidad territorial, administrativa o topográfica bien definida, y se le incluirá el contenido total de su territorio.

De faltar estas circunstancias determinantes, se tomará como grupo mínimo el de diez edificios habitables.

3.ª La entidad local menor reconocida se asimilará a las entidades colectivas, como parroquias, hermandades, etc., y podrá disgregarse como éstas en las entidades singulares que a sus varios núcleos correspondan. Y de no haberlos, o uno sólo, quedará como entidad única.

4.ª Si la totalidad de un término municipal sólo contuviera un núcleo importante, formará entidad única con sus diseminados. De haber varios núcleos, corresponderá a cada uno su terreno y contenido, y formarán entidades distintas.

5.ª Todo edificio diseminado o grupo inferior será adscrito al núcleo del que dependa por bienes, derechos o relación inmediata. Y lo mismo los compactos no habitados, como los de bodegas, hórreos, pajares, etc.

Se anticipa que en el próximo Nomenclátor, y para toda entidad, se anotará la construcción diseminada que contenga, teniendo por tal la que distancie más de 500 metros del grupo o núcleo al que se adscribe.

Con estas indicaciones muy presentes, y que toda construcción ha de estar adscrita a entidad expresa, los Ayuntamientos redactarán la relación alfabética de entidades, y dentro de las colectivas, de haber éstas. De cada entidad se reseñarán los siguientes datos:

a) *Nombre.*—Se consignará el más usual y conocido, y con arreglo a la fonética y ortografía que le corresponda.

b) *Categoría o condición.*—La ofi-

cial y actual de la ciudad, villa, lugar o aldea, y la condición más expresiva en el país para las que no alcancen aquellas categorías: barrio, poblado, cortijadas, caseríos, etc.

c) *Extensión.*—La del término municipal y, en lo posible, por antecedentes catastrales o análogos, la de aquellas entidades con territorio legalmente establecido. En particular, la extensión de las colectivas, como las entidades locales menores, parroquias, hermandades, etc., interesará mucho.

Siempre habrá de expresarse en hectáreas y sus divisores.

d) *Distancia.*—En metros, desde el punto más típico de cada entidad al punto más típico de la capital municipal, contada por el acceso más practicable y usado, incluso fluvial o marino, de ser el corriente.

Con estas referencias se preparará el texto del próximo Nomenclátor, al que se asignarán las porciones numéricas mediante posteriores trabajos, previos algunos y otros consecuentes de la inscripción censal.

De esta relación así detallada, y con notas precisas que justifiquen las variantes propuestas, mandarán doble copia las Alcaldías al Delegado provincial de Estadística, que estudiará las variantes y sus razones. De haber conformidad, devolverá al Alcalde un ejemplar, diligenciado con su aprobación.

De haber reparo a la propuesta municipal, el Delegado pasará éste al Alcalde con su debido detalle, y si la Alcaldía persistiera en la primitiva propuesta, elevará la Delegación al Servicio, una y otro, para que, con el más amplio estudio, decidiera la Dirección la solución inapreciable más adecuada. Como es lógico, la Alcaldía, en su propuesta, deberá asesorarse con todo empeño, ya que tanto importa y trasciende esta revisión del Nomenclátor.

La Dirección se reserva siempre su derecho y deber de proceder a estudio sobre el terreno y documentos para los casos que estimara precisos.

Antes del 10 de abril debe estar finalizado este servicio, salvo caso de contingencias como las aludidas, que, igualmente, habrán de solucionarse con toda rapidez posible.»

Lo que se hace público para conocimiento de los Sres. Alcaldes de los Ayuntamientos de esta provincia, a quienes ordeno el más exacto

cumplimiento de cuantas diligencias considere precisas el Instituto Nacional de Estadística para proceder a la próxima actualización del Censo General de Habitantes de España.

Burgos 23 de marzo de 1950.

El Gobernador,

Alejandro Rodríguez de Valcárcel

Diputación Provincial

CONCURSO DE DESTAJOS

La Sección de Gobierno Permanente de esta Corporación, en sesión del día 23 del actual, acordó anunciar concurso de destajos para la ejecución de las obras que a continuación se expresan:

Destajo número uno

Empleo y consolidación, con máquina apisonadora, de la piedra destinada a la reparación del firme de la carretera provincial de ROA A ENCINAS, kilómetros 1 al 6, ambos inclusive.

Presupuesto de ejecución por administración de las obras que abarca el proyecto: 83.310'20 pesetas.

Id. id. de las que comprende este destajo: 41.645'77 pesetas.

Depósito provisional: 1.666'20 pesetas.

Fianza definitiva: 3.332'40 id.

Los depósitos provisionales y las fianzas definitivas, tanto de este destajo, como de los que a continuación se consignan, son equivalentes al 2 y 4 por 100 respectivamente de los presupuestos de ejecución por administración de la totalidad de la obra que abarca el proyecto.

Destajo número dos

Empleo y consolidación, con máquina apisonadora, de la piedra destinada a la reparación del firme de la carretera provincial de ALTO DE BALARTO A LA AGUILERA, kilómetros 1 al 6'339, ambos inclusive.

Presupuesto de ejecución por administración de la obra que abarca el proyecto y este destajo: 45.449'14 pesetas.

Depósito provisional: 908'98 pesetas.

Fianza definitiva: 1.817'96 id.

Destajo número tres

Empleo y consolidación, con máquina apisonadora, de la piedra

destinada a la reparación del firme de la carretera provincial de VILLALDEMIRO AL PUENTE DE ZARZOSA DE RIOPISUERGA, kilómetros 17 al 20'500, ambos inclusive.

Presupuesto de ejecución por administración de la obra que abarca este proyecto: 73.775'26 pesetas.

Id. id. de la que comprende este destajo: 36.887'63 pesetas.

Depósito provisional: 1.475'50 pesetas.

Fianza definitiva: 2.951'00 id.

Destajo número cuatro

Empleo y consolidación, con máquina apisonadora, de la piedra destinada a la reparación del firme de la carretera provincial de BURGOS A BARBADILLO DEL PEZ, kilómetros 15 al 19'500, ambos inclusive.

Presupuesto de ejecución por administración de la obra que abarca el proyecto: 90.194'95 pesetas.

Id. id. de las que comprende este destajo: 45.097'47 pesetas.

Depósito provisional: 1.802'98 pesetas.

Fianza definitiva: 3.605'95 id.

Destajo número cinco

Obras de terminación del camino vecinal de MONASTERIO. DE LA SIERRA POR TERRAZAS A LA CARRETERA DE LERMA A LA ESTACION DE SAN ASENSIO.

Presupuesto de ejecución por administración de las obras que abarca el proyecto: 154.198'01 pesetas.

Id. id. de las que comprende este destajo: 49.698'06 pesetas.

Depósito provisional: 3.083'96 pesetas.

Fianza definitiva: 6.167'92 id.

Destajo número seis

Obras de terminación del camino vecinal de VALLUNQUERA A LOS BALBASES.

Presupuesto de ejecución por administración de las obras que abarca el proyecto: 134.333'52 pesetas.

Id. id. de las que comprende este destajo: 49.970'76 pesetas.

Depósito provisional: 2.686'66 pesetas.

Fianza definitiva: 5.373'32 id.

La celebración del concurso de destajos se llevará a cabo con sujeción al Reglamento de Contratación de Obras y Servicios municipales de 2 de julio de 1924, aplicable a los provinciales.

Los proyectos, presupuestos detallados y pliegos de condiciones facultativas, especiales y económico-administrativas de todos los destajos se hallan de manifiesto en el Negociado de Obras y Vías de la Excm. Diputación, a disposición de los interesados.

Las proposiciones, reintegradas con una póliza de 4'75 y un timbre provincial de peseta, podrán presentarse en dicho Negociado, desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante las horas de nueve y media a doce, todos los días hábiles, hasta las doce horas del día 11 de abril.

Las proposiciones, reintegradas en la forma indicada, deberán presentarse en sobre cerrado y lacrado, acompañando, en sobre aparte, abierto, el resguardo acreditativo de haber hecho el depósito provisional, firmados ambos por el licitador.

La apertura de pliegos tendrá lu-

gar el día 12 de abril, a las doce horas, en el Salón de Actos del Palacio provincial.

La Diputación se reserva el derecho de declarar desierto el concurso de cualquiera de los destajos si lo estimare pertinente.

Serán de cuenta de los adjudicatarios cuantos gastos dimanen de la celebración de este concurso de destajos.

Las proposiciones se ajustarán al siguiente

MODELO

Don, vecino de, con domicilio en la calle de, enterado de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación, por concurso de destajos, de las obras comprendidas en el destajo núm., publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, correspondiente al día de marzo de 1950, se comprometo a ejecutarlas con sujeción a las condiciones que sirven de base al mismo, con una baja sobre el presupuesto de ejecución por administración, del (tanto por ciento, en letra).

También se comprometo al cumplimiento de las leyes sociales vigentes y a que las remuneraciones de sus obreros y empleados, tanto por jornada legal, como por horas extraordinarias, no sean inferiores a las señaladas para cada clase de trabajo por los organismos competentes.

..... de de de 1950.

(Firma del licitador)

Burgos 28 de marzo de 1950.—El Presidente, Honorato Martín Cobos.—P. A. de la S. de G. P.—El Secretario, Antonio Martínez Díaz.

Providencias Judiciales

Burgos

D. Gregorio Diez Canseco y de la Puerta, Magistrado, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido,

Por el presente se anuncia la muerte sin testar de D. José Luis Alonso, de 43 años, soltero, Médico, natural y vecino de esta ciudad, hijo de José y de Daría, ocurrida en Burgos en 3 de noviembre último, no habiendo dejado ascendientes ni descendientes, reclamando su herencia sus hermanos de doble vínculo, María, Marcelo, Manuel y María Purificación Alonso Alonso, y los de vínculo sencillo, Florentina-María-Laura y María-Jesusa Linaje Alonso, y se llama a aquéllos que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarla, dentro de treinta días.

Dado en Burgos a 23 de marzo de 1950.—El Juez, Gregorio Diez Canseco.—Ante mí, Félix Jabato.

Don Gregorio Diez-Canseco y de la Puerta, Magistrado, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido,

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, cito, llamo y emplazo a Gregorio Rojo García, de 21 años, soltero, hijo de Raimundo y Cristina, natural de Villasilos (Burgos) y últimamente educando de banda en la Academia de Aviación de León, a fin de que comparezca ante este Juzgado, sito en el primer piso del Palacio de Justicia

de esta ciudad, dentro del término de diez días para notificarle el auto de procesamiento, recibirle indagatoria y ser reducido a prisión, en la causa que con el núm. 369 de 1949 intruyo por el delito de robo, bajo apercibimiento de que de no presentarse, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de Policía judicial procedan a la busca y captura de indicado sujeto, poniéndole, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado en la Prisión de este partido.

Dado en la ciudad de Burgos a veintidós de marzo de mil novecientos cincuenta.—El Juez de Instrucción, Gregorio Diez-Canseco.—El Secretario judicial, Mariano Manso.

Requisitoria

Santiago Fernández Corral (a) «El Ramplín», hijo de Tomás y de Francisca, natural de Valdeprado del Río (Santander), de 37 años de edad; Tomás Ibáñez Cordero, hijo de Mantel y de Jovina, natural de Barruelo de Santullán (Palencia), y Ramón el asturiano «El Templao», cuyas demás señas se desconocen, procesados en la causa número 57 de 1941, que se instruye en este Juzgado contra los mismos por diversos delitos de robos y atracos a mano armada, cometidos por los mismos en los años 1940 a 1944, cuando formaban parte de la cuadrilla denominada «La Langosta», capitaneada por Juan Gil del Amo (a) «El Practicante», entre cuyos atracos figura el cometido el día 24 de agosto de 1940 en las inmediaciones de Meneza, de esta provincia, donde resultó muerto el sargento de Milicias, D. Lope Ruiz Muñoz, y el cometido el día 9 de junio de 1942 en el pueblo de Perazancas, también de esta provincia, donde también resultó muerto el Guardia civil Heliodoro Ruiz Cubillo; comparecerán en el plazo de quince días ante el Capitán Juez instructor del Juzgado militar de Jefes y Oficiales de la plaza de Palencia, sito en el Gobierno Militar, 2.º piso, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes.

Dado en Palencia a 23 de marzo de 1950.—El Capitán Juez instructor, Inocencio Barragán.—El Secretario, Ubaldo Cuesta Vélez.

Anuncios Oficiales

Ayuntamiento de Burgos

Para que llegue a conocimiento de cuantas personas y entidades pueda afectar, se hace saber que el Excmo. Ayuntamiento de Burgos abre un período de exposición al público, por término de treinta días, de la variante a introducir en el plano de ensanche de la ciudad, que afecta al trazado de la calle de San Esteban, según acuerdo de la Corporación de 9 de diciembre último.

La documentación se halla de manifiesto en el Negociado de Obras de la Secretaría municipal, donde podrá examinarse en días y horas hábiles de oficina, pudiendo presentarse las reclamaciones que se formulen en el Negociado de Registro de la misma Secretaría,

durante el período de exposición.

Lo que se anuncia de acuerdo con lo prevenido en el artículo 11 del Reglamento de Obras, Servicios y Bienes Municipales de 14 de julio de 1924.

Burgos 20 de marzo de 1950.—El Alcalde, Florentino Díaz Reig.

Alcaldía de Celada del Camino.

Ultimado el reparto de utilidades por la parte real y personal, correspondiente al año 1945, cuyas operaciones fueron llevadas a cabo por la Junta general de repartimiento, se encuentra de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por plazo de quince días y tres más, según establece el Estatuto municipal en su artículo 566, durante cuyo plazo puede ser examinado por los contribuyentes en el mismo comprendidos, y presentar cuantas reclamaciones estimen justas.

Todas las reclamaciones han de contener hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias, sin cuyo requisito no serán admitidas, y se advierte que pasado el plazo no se admitirá ninguna reclamación.

Celada del Camino 22 de marzo de 1950.—El Alcalde, Eladio Lozano.

Alcaldía de Junta de Oteo.

Hallándose confeccionado el repartimiento de plagas del campo, para el ejercicio de 1950, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, a contar de la fecha de publicación de este anuncio, para que durante los cuales pueda ser examinado libremente por cuantos vecinos de este término lo deseen y presentar durante el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes, pues pasado que sea no se admitirá reclamación alguna.

Junta de Oteo 20 de marzo de 1950.—El Alcalde, Eutimio Oteo.

Alcaldía de Briviesca.

Formadas las cuentas municipales de este Ayuntamiento, de Presupuestos, Caudales, Patrimonio y Valores auxiliares, correspondientes al ejercicio de 1949, se hallan expuestas al público en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles, contados desde la fecha de la publicación en este periódico oficial, para que puedan ser examinadas por quienes lo deseen y presentar las reclamaciones pertinentes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 347 y 352 del Decreto ordenador de las Haciendas locales de 25 de enero de 1946.

Briviesca 25 de marzo de 1950.—El Alcalde, Marino L. Linares.

Anuncios Particulares

SUBASTA

El día 2 de abril próximo tendrá lugar en el pueblo de Villayuda la subasta de cien fanegas de tierra, sobre las doce de mediodía; se hará por parcelas. Informes, el Sr. Alcalde.